

## Textos aprobados

Jueves 29 de septiembre de 2011 - Estrasburgo

Edición provisional

### Situación en Palestina

#### Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de septiembre de 2011, sobre la situación en Palestina

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre Oriente Próximo,
- Vistas las Conclusiones del Consejo sobre el proceso de paz en Oriente Próximo, de 8 de diciembre de 2009, de 13 de diciembre de 2010 y de 18 de julio de 2011,
- Vista la Carta de las Naciones Unidas,
- Vistas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, las Resoluciones 181 (1947) y 194 (1948) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las Resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002), 1515 (2003) y 1850 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- Vistas las declaraciones del Cuarteto para Oriente Próximo y en particular la de 23 de septiembre de 2011,
- Visto el artículo 110, apartado 4, del Reglamento,

A. Considerando que, con ocasión del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Presidente de la Autoridad Nacional Palestina Mahmud Abbás solicitó el reconocimiento del Estado de Palestina y su ingreso como miembro de pleno de derecho en las Naciones Unidas;

B. Considerando que Palestina tiene la condición de entidad y observadora permanente no miembro en la Asamblea General de las Naciones Unidas;

C. Considerando que en su Resolución 181, de 29 de noviembre de 1947, la Asamblea General de las Naciones Unidas pedía la creación de dos Estados en el territorio del antiguo Mandato de Palestina;

D. Considerando que la Unión Europea ha confirmado reiteradamente su apoyo a la solución basada en la coexistencia de dos Estados, el Estado de Israel y un Estado de Palestina independiente, democrático, contiguo y viable, que convivan en una situación de paz y seguridad, ha pedido la reanudación de las negociaciones de paz directas entre Israel y los palestinos y ha declarado que no se reconocerá ningún cambio en las fronteras anteriores a 1967, tampoco con respecto a Jerusalén, que difiera de los acordados por las partes;

E. Considerando que, de acuerdo con las evaluaciones del Banco mundial, del FMI y de las Naciones Unidas, la Autoridad Palestina supera el umbral para ser considerado un Estado operativo en los sectores claves que habían examinado, y que las instituciones palestinas no tienen que envidiar a las de Estados afianzados;

F. Considerando que es incuestionable el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación y a un Estado propio, como lo es el derecho a la existencia del Estado de Israel dentro de fronteras seguras;

G. Considerando que la Primavera árabe ha hecho que sea aún más urgente encontrar una solución al conflicto entre Israel y Palestina, la cual tiene un interés decisivo para las partes, todos los pueblos de la región y la comunidad internacional;

H. Considerando que los ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros de la UE, en la reunión informal celebrada los días 2 y 3 de septiembre de 2011, manifestaron posiciones distintas al hablar del proceso de paz en Oriente Próximo y de las iniciativas diplomáticas correspondientes

previstas durante el periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de septiembre;

1. Pide a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión y a los Gobiernos de los Estados miembros de la UE que continúen sus esfuerzos por alcanzar una posición común de la UE sobre la solicitud de la Autoridad Palestina de ingreso como miembro de pleno derecho en las Naciones Unidas, y que eviten las divisiones entre los Estados miembros;

2. Apoya la solicitud legítima del pueblo palestino de estar representado como Estado en las Naciones Unidas como resultado de negociaciones que deben concluir durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, y pide a los Estados miembros que muestren unidad a la hora de abordarla;

3. Pide al mismo tiempo a la comunidad internacional, incluidos la UE y sus Estados miembros, que reiteren su firme compromiso con la seguridad del Estado de Israel;

4. Reitera su firme apoyo a la solución de dos Estados, basada en las fronteras de 1967 y en la capitalidad de Jerusalén para ambos Estados, con el Estado de Israel y un Estado de Palestina independiente, democrático, contiguo y viable conviviendo en una situación de paz y seguridad;

5. Reconoce y celebra el éxito de los esfuerzos del Presidente palestino Mahmud Abbás y el Primer Ministro Salam Fayyad en favor de la creación de un Estado, que han contado con el apoyo de la UE y con el respaldo de diferentes actores internacionales;

6. Destaca una vez más que los medios pacíficos y no violentos son la única vía para alcanzar una solución duradera para el conflicto israelí-palestino;

7. Subraya que las negociaciones directas entre israelíes y palestinos encaminadas a la solución de dos Estados deberían reanudarse sin demora y de acuerdo con los plazos pedidos por el Cuarteto, con el fin de superar esta situación actual inaceptable; destaca una vez más que deben evitarse todas las acciones que puedan empeorar las perspectivas de un acuerdo negociado y que no debe aceptarse ningún cambio en las fronteras anteriores a 1967, tampoco con respecto a Jerusalén, que difiera de los acordados por las partes; insiste en el hecho de que cualquier resolución que se apruebe no debe afectar a la dignidad de ninguna de las dos partes; pide al Gobierno de Israel que detenga toda construcción y expansión de los asentamientos en Cisjordania y Jerusalén Este; pide que cesen los ataques con misiles contra Israel desde la Franja de Gaza, e insiste en la necesidad de una tregua permanente;

8. Insta a la UE y a sus Estados miembros a que adopten una posición unida y continúen desempeñando un papel más activo, también en el seno del Cuarteto, en los esfuerzos encaminados a lograr una paz justa y duradera entre israelíes y palestinos; destaca el papel central del Cuarteto y apoya plenamente a la Vicepresidenta/Alta Representante en sus esfuerzos por lograr que el Cuarteto cree una perspectiva creíble de relanzamiento del proceso de paz;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la Vicepresidenta de la Comisión y Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al Enviado del Cuarteto para Oriente Próximo, a la Knesset y al Gobierno de Israel, al Presidente de la Autoridad Palestina y al Consejo Legislativo Palestino.

Última actualización: 30 de septiembre de 2011